

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO

OBJETO:

“CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS LOCATIVAS DEL CENTRO DE ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

INVITACIÓN ABIERTA

INA-003-2024

ACTA DE SUSPENSIÓN

El Subgerente de Operaciones de ENTerritorio, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 07 del 16 de enero de 2023 y en acta de posesión No. 01 del 19 de enero de 2023, en virtud de la Delegación efectuada a través de la Resoluciones No.108 del 4 de mayo de 2020 y No. 015 del 19 de enero de 2023, considerando que:

1. La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial –ENTerritorio-, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, tiene por objeto principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan de Desarrollo, convirtiéndose en un socio estratégico para el Gobierno Nacional y un articulador del desarrollo económico regional.

2. La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial –ENTerritorio- es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos - Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.

3. El régimen aplicable a cada contrato que ENTerritorio celebre se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se registrará por el derecho privado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007.

4. El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE (Hoy ENTerritorio) y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social DPS, suscribieron el 19 de diciembre de 2011 el Convenio No. 212080/069 – 2012 el cual tiene por objeto: “FONADE se compromete con el departamento de la Prosperidad Social a adelantar la gerencia integral de los proyectos entregados por este” el cual contaba con un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2013, dicho convenio ha sido prorrogado en varias oportunidades de común acuerdo por las partes, el ultimo OTRO SÍ suscrito es el No. 19 el cual tiene un vencimiento de hasta el 31 de agosto de 2024 , actualmente se encuentra vigente; derivado de este convenio el Municipio de Anapoima suscribió el Contrato de Obra No. 2162508 para adelantar la ejecución el proyecto «CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, CUNDINAMARCA. FASE III», el cual tuvo inicio el 26 de octubre de 2016 y culminó su ejecución el 13 de diciembre de 2017, pero dentro de la ejecución quedó pendiente el trámite para la obtención de la certificación RETIE y RETILAP de la conexión definitiva de energía. Es de resaltar que este proyecto no es nuevo, y surge de la necesidad elevada por Prosperidad Social de retomar las obras inconclusas y en línea

a lo solicitado por Prosperidad Social este proyecto se encuentra incluido en el Convenio Marco No. 212080 con el objetivo de realizar el trámite para la energización del proyecto, presurización de la red de incendio y puesta en funcionamiento definitiva de los equipos de presión con la energía definitiva mediante la obtención de Certificaciones RETIE y RETILAP, actividad que quedó pendiente bajo el contrato de obra 2162508.

5. Se realizó la contratación de la consultoría con la firma Civil and Environmental Engineering S.A.S el día 22 de julio de 2021 para realizar los trámites necesarios para la aprobación y trámite de energización con certificación Retie y Retilap con la empresa prestadora del servicio ENEL para el proyecto, objeto que se cumplió bajo el contrato de consultoría No 2210555, así mismo ENTerritorio realizó la contratación de la firma de interventoría GEPROING S.A.S con contrato No 2210577 suscrito el día 11 de agosto de 2021.

6. Los contratos de consultoría e interventoría finalizaron el 02 de noviembre de 2022: la consultoría remitió informe con balance de las obras a ejecutar. Toda vez que el actual centro de formación cuenta con un cuarto eléctrico donde se encuentra la subestación, pero las instalaciones no cumplen con la normatividad de la empresa energizadora Enel, se requiere garantizar que todo el centro de escuelas de formación cumpla con toda la normatividad colombiana vigente.

7. Ante la necesidad presentada de realizar la conexión definitiva que quedó pendiente bajo el contrato anterior 216258, y a solicitud de Prosperidad Social de retomar obras inconclusas, se debe realizar la construcción de un cuarto eléctrico que garantice que las conexiones eléctricas cumplan con la normatividad vigente y en general todo el proyecto.

8. De acuerdo con el objeto del Convenio de Gerencia de Proyectos No. 212080 y conforme a las obligaciones establecidas en el mismo, ENTerritorio debe realizar todos los trámites tendientes a la contratación de los proyectos asignados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Fondo de Inversión para la Paz, ahora Prosperidad Social.

9. Teniendo en cuenta lo anterior, en cumplimiento de los compromisos previstos en el Convenio de Gerencia Integral No. 212080, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, publicó en la página web de Enterritorio el día 12 de enero de 2024 el Documento de Términos y Condiciones y los anexos del proceso de contratación INA-003-2024, el cual tiene por objeto la **"CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS LOCATIVAS DEL CENTRO DE ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**.

10. Que el numeral 35.9 del Manual de Contratación M-PR 01 versión 1 estipula lo siguiente:

"(...) ENTERRITORIO podrá terminar el Proceso de Selección en cualquier etapa o momento, cuando a su juicio aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, de mercado, de fuerza mayor o acto irresistible de terceros que pueden justificar esta decisión. La decisión será informada a los interesados y no dará lugar al reconocimiento de efectos económicos a favor de los Oferentes.

De igual forma, la Entidad podrá en cualquier momento suspender los Procesos de Selección, cualquiera que sea su modalidad. La decisión deberá ser informada a los interesados y no dará lugar al reconocimiento de efectos económicos a favor de los Oferentes.

11. Que la entidad requiere realizar la revisión integral del proceso, así como realizar las modificaciones y alcances que correspondan.

12. Con base en lo anterior, el Ordenador del gasto, procederá a suspender el proceso de selección INA-003-2024 y su reanudación será informada de manera oportuna a los interesados en el proceso.

Con base en lo expuesto el Ordenador del gasto:

PROCEDE A:

PRIMERO: Suspender a partir de la fecha el Proceso de Selección – INVITACIÓN ABIERTA INA-003-2024, cuyo objeto consiste en contratar la “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS LOCATIVAS DEL CENTRO DE ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”.

SEGUNDO: La presente suspensión aplicará hasta que sea publicada el Acta de Reinicio del proceso de INVITACIÓN ABIERTA INA-003-2024.

TERCERO: El presente documento será publicado en la página web de Enterritorio y rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2024.



FABIAN DARIO MORENO ROMERO
Subgerente de Operaciones de ENTerritorio

Elaborado: Jessica Forero López – Abogada Grupo Procesos de Selección *JF*

Revisó y Aprobó: Ingrid Johanna Rincón – Gerente Grupo de Planeación Contractual con asignación de obligaciones de la Gerencia de Procesos de Selección *JR*

Revisó: Marcela Zuluaga Vélez - Abogada Subgerencia de Operaciones *MV*